



14 DIC 2023

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

491

Ref.: E 7-2023-3112-Ae s/ proyecto de Resolución mediante la cual dispone se incremente el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco a fin de afrontar las erogaciones correspondientes a la contratación instruida vinculada a la adquisición de licencia por un (1) año del Software UFED en su versión "Premium as. A Service" y renovación de licencia por un (1) año del Software UFED 4PC. -Resolución N° 1690/23.-

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **veinticuatro (24) e partes**, excluida la presente, con Proyecto de Resolución obrante a **e parte 4**, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, la ex Sra. Ministra de Seguridad y Justicia dispone el incremento del patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco en la suma de Pesos Setenta Millones Cuarenta y Tres Mil Quinientos c/00 (\$70.043.500,00) a fin de afrontar las erogaciones correspondientes a la contratación instruida vinculada a la adquisición de licencia por un (1) año del Software UFED en su versión "Premium as. A Service" y renovación de licencia por un (1) año del Software UFED 4PC, como así también el porcentaje de gastos previstos en contrato de Fideicomiso, en el marco de la contratación autorizada por Resolución N° 1690/23.

Asimismo, aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que como Anexo I forma parte integrante del citado proyecto; autoriza a la Dirección de Administración a registrar contablemente el incremento objeto de la presente y a la Tesorería General de la Provincia, a transferir hasta la suma citada, a requerimiento de necesidades financieras; estableciendo en el último artículo las partidas presupuestarias a las que se imputará la medida.

Antecedentes:

A **e parte 1** el Sr. Subsecretario de Planificación del Ministerio de Seguridad y Justicia, eleva para conocimiento y consideración de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, con fecha 19/09/23, anteproyecto de Resolución, autorizando un incremento patrimonial por la suma de Pesos Setenta Millones Cuarenta y Tres Mil Quinientos c/00 (\$70.043.500,00) al Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco a fin de cubrir erogaciones derivadas de la contratación instruida por Res. 1960/2023.

Acompaña documental relacionada con la existencia y vigencia del Fideicomiso en trato - **e parte 2** - y la Resolución ministerial citada - **e parte 3**, mediante la cual se instruye y autoriza a Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de Administrador Fiduciario del Fideicomiso "Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco a realizar los trámites administrativos tendientes a la contratación directa de la firma Vec S.R.L. CUIT 30-61564727-2, por la suma total de dólares estadounidenses por la suma total de dólares estadounidenses ciento ochenta y nueve mil ciento veintidós c/12 (US\$ 189.122,16), por la contratación del uso de por un (1) año del Software UFED en su versión "Premium as. A Service" y de licencia por un (1) año del Software UFED 4PC Nro. 1672707392, capacitación al personal y una notebook, atento los motivos expuestos en los considerandos.

A **e parte 6** obra informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia- aprobada en fecha 22/09/23-, dejando sentado: "... *Con relación a factibilidad presupuestaria, se informa que no existe factibilidad presupuestaria para afrontar la erogación que se propicia, adjuntando reporte de Safyc.* Seguidamente expresa que *no existen observaciones técnicas que formular al proyecto de Resolución de incremento patrimonial y que una vez efectuadas las modificaciones presupuestarias por parte del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se contará con factibilidad presupuestaria.*"

A e parte 7 interviene la Dirección de Asesoría Jurídica de la jurisdicción el 27/09/23, concluyendo que *previo a toda suscripción de la autoridad competente se deberá llevar a cabo las adecuaciones oportunas que permitan contar con el presupuesto, solicitando luego la intervención de Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Asesoría General de la Gobernación y Fiscalía de Estado.*

A e parte 9 interviene el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco el 3/10/23, expresando que previo a expedirse, deberá acompañarse la factibilidad presupuestaria para el gasto que se propicia.

A e parte 12 obra nueva intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia – aprobada el 4/10/23- ratificando el informe de parte 6 en cuanto a que no existen factibilidad presupuestaria, ampliando información y adjuntando reporte Safyc actualizado. Incorpora asimismo formulario de Solicitud de Incremento Presupuestario a fin de proceder a la emisión de la orden de pago respectiva (agregados respectivamente a e partes 10 y 11), indicando la necesaria intervención de las reparticiones de control.

A e parte 13 el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco remite las actuaciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Subsecretaría de Política Económica, en fecha 9/10/23.

A e parte 14 obra informe del Sr. Comisario Principal de la Policía del Chaco, fundamentado la necesidad de contar con la herramienta de software forense UFED 4PC y UFED PREMIUM de la Empresa CELLEBRITIE para el Área de Resguardo de Evidencia Digital del Departamento Cibercrimen, dependiente de la Dirección Policía del Investigaciones de la Policía del Chaco, producido con fecha 02/11/23.

A e parte 15 el Sr. Subsecretario de Planificación del Ministerio de Seguridad y Justicia, eleva informe y fundamentación de la necesidad del incremento patrimonial a la Sra. Ministra, solicitando se propicie la intervención de la Subsecretaría de Política Económica, con fecha 09/11/23.

A e parte 18 obra intervención la Subsecretaría de Política Económica en fecha 27/11/23, tomado conocimiento de las actuaciones y dejando sentado que: *“... considerando que el artículo 146 de la Ley Nro. 1092-A de Administración Financiera habilita a generar compromisos sobre créditos presupuestarios de ejercicios futuros, se remite Ae a los fines de que se incorpore el formulario de Compromisos futuros avalado por la máxima autoridad de la jurisdicción. Asimismo, se sugiere la modificación del artículo 4° del Proyecto de resolución incorporado en aparte 4, donde se debería especificar que la erogación que demande el incremento patrimonial será atendida por el presupuesto de la jurisdicción 7, conforme con la naturaleza de la erogación, Fuente 10 del presupuesto que entrará en vigencia en enero 2024...”*

A e parte 19 se agrega Solicitud de Pre pedido- formulario de Compromisos futuros-suscripta por la entonces máxima autoridad ministerial y el Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia- de fecha 27/11/23.

A e parte 20 interviene nuevamente la Subsecretaría de Política Económica en fecha 29/11/23, encuadrando la mediada en el proyecto de ley de Presupuesto 2024 y el artículo 146 de la Ley Nro. 1092-A de Administración Financiera que habilita a generar compromisos sobre créditos presupuestarios de ejercicios futuros, sugiriendo nuevamente la modificación del artículo 4° del Proyecto de resolución.

A e parte 21 interviene nuevamente el Sr. Contador General de la Provincia en fecha 30/11/23, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

A e parte 22 interviene la Subsecretaría de Hacienda el 30/11/23, en sentido favorable a la prosecución trámite en el marco de la normativa vigente.

A e parte 24 obra Dictamen N° 1219 emitido por el Sr. Asesor General de Gobierno en fecha 5/12/23, concluyendo en que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al Proyecto de Resolución en análisis, no obstante, deberá tenerse presente lo observado por la Subsecretaría de Política Económica a e parte 20 respecto de la redacción del artículo 4° del proyecto de Resolución.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los considerandos de la medida en análisis, que por Decreto N° 1364/10 se crea el Fideicomiso “Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco”, con el objeto que el fiduciario tenga a su cargo, por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o

autorizados a tal fin, la administración y disposición de bienes que integran el patrimonio fideicomitado con destino a la adquisición de equipamiento, mantenimiento y necesidades operativas y funcionales de la Policía Provincial.

Que, conforme Decreto N° 180/19, el Ministerio de Seguridad y Justicia reviste la calidad de Fiduciante del citado fideicomiso, con facultades de establecer los lineamientos y efectuar instrucciones respecto a su ejecución, siendo el mismo administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario.

Que, por Decreto 1710/2020, se ha prorrogado la vigencia del Fideicomiso por el plazo de cinco (5) años, extendiéndose el mismo hasta el 16 de julio de 2025.

Que, para cumplimentar el objeto del aludido Fideicomiso, es necesario instrumentar un incremento de su patrimonio, en la suma de pesos setenta millones cuarenta y tres mil quinientos c/00 (\$70.043.500,00) en función de las proyecciones de contrataciones, para el cumplimiento de los objetivos de las metas del Ministerio.

Que, la medida propiciada tiende a dar cumplimiento y solventar las erogaciones derivadas de la contratación instruida por Resolución Ministerial N° 1960/23 vinculada a la contratación para adquisición de licencia por un (1) año del Software UFED en su versión "Premium as. A Service" y renovación de licencia por un (1) año del Software UFED 4PC, como así también el porcentaje de gastos previstos en contrato de Fideicomiso, todos ello en el marco de las operatorias, que viene llevando adelante este Ministerio;

Que, la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por la cláusula 4º del Contrato de Fideicomiso y Artículo 3º del Decreto N° 1364/10.

En el marco de la normativa invocada en los Considerados ut supra detallados y las atribuciones que de ella derivaban, se concluye que la máxima autoridad ministerial se encontraba facultada para el dictado de la Resolución en análisis, resultando procedente a los fines determinados en la misma.

Ahora bien, en virtud de la nueva Ley de Ministerios N° 3969- A, deberá el Poder Ejecutivo indicar en su caso, que ministerio detentará el carácter de Fiduciante del Fideicomiso en trato.

Consecuentemente, deberá adaptarse el proyecto de Resolución obrante a e parte 4, atendiendo lo advertido ut supra como así también lo observado por la Subsecretaría de Política Económica a parte 20, previo al dictado de la misma.

Se observa, además, no consta presupuesto y/o documental que avale el monto por el cual se resuelve el incremento objeto de la medida.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por último, corresponde recordar que la intervención de Fiscalía de Estado deberá darse dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A (anterior Ley N° 6808) que en su artículo 6º, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal de la administración pública; y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 1186-D (anterior Ley N° 5005).

Conclusión:

Por lo que, para el supuesto que las nuevas autoridades- gestión de gobierno 2023-2027- decidan continuar con el trámite de la medida que se propicia, a tenor de lo advertido ut supra, deberá encausarse el mismo en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria y las modificatorias que resulten necesarias.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 Pº 557 Tº XI
M. FEDERAL 768 - Pº 799
D.N.I. 30.096.812